

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00326 00

De conformidad con los artículos 82, y 90 del CGP, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 6, Decreto 806 indicando el canal digital donde deben ser notificadas las partes, los testigos que deben ser citado al proceso.
2. Acompáñese en medio electrónico de la totalidad de los anexos enunciados y enumerados en la demanda, dado que se enuncian unos que no se acompañan y se anexan unos que no están enunciados (art.6 Decreto 806).
3. Allegue la conciliación extrajudicial que se erige como requisito de procedibilidad que trata artículo 621 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1141afdd66248a8292d97714e772f173fbe62096a4cf7c33f4419d98bcf28f
d**

Documento generado en 21/07/2020 04:16:19 p.m.